

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por CARLOS MANUEL DURAN LOPEZ contra: COLPENSIONES, junto con el anterior oficio proveniente del Juzgado Doce de Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de esta ciudad. Sírvase proveer. Barranquilla, 13 de octubre de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., trece de octubre de Dos Mil Veintiuno.

El Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, dentro del proceso de sucesión radicado 2018-01086, informó que mediante providencia de la fecha se decretó: *“el embargo del crédito a favor del señor CARLOS MANUEL DURAN LOPEZ, dentro del proceso Ordinario Laboral, radicado con el No. 2013-00368, que cursa en el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla.”*

En tal sentido, como la cautela peticionada se torna procedente por provenir de un juicio de sucesión (Art. 480 del CG.P.), se atenderá a la orden de embargo, haciéndosele saber que de conformidad a la modificación de la liquidación del crédito y de la aprobación de las costas procesales generadas en el trámite del cumplimiento de sentencia inmersa en auto del 19 de mayo de 2017, figura a favor del demandante fallecido los siguientes conceptos y valores:

CONCEPTOS	VALORES
Mesadas pensionales del 28/Jul/11 al 21/Nov/14	\$ 26.661.160
Intereses moratorios del 01/Mar/14 al 30/Abr/17	\$ 4.976.659
Costas procesales aprobadas trámite proceso ordinario	\$ 1.406.110
Costas procesales aprobadas trámite cumplimiento de sentencia	\$ 2.173.355
	\$ 35.217.284
Menos aportes a salud del 28/Jul/11 al 21/Nov/14	\$ 3.199.339
Crédito a favor del demandante fallecido	\$ 32.017.945

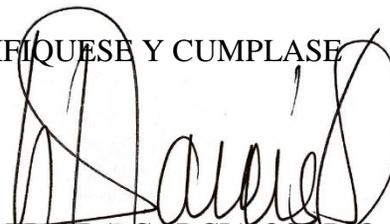
Teniendo en cuenta la precedente liquidación de las condenas a favor del finado demandante, estás arrojan la cifra global de \$32.017.945,⁰⁰, la cual corresponde informar al respetivo ente judicial.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Acoger la medida de embargo del crédito que figura a favor del demandante fallecido, librada dentro del proceso de sucesión radicado 2018-01086, que se lleva a cabo ante el Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, disponiéndose que dicho crédito es por suma total de \$32.017.945,⁰⁰. Líbrese el oficio de rigor y remítasele copia de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



~~ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO~~
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 14 de octubre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N°178
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo